

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor le pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 22 de Febrero de 1866.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de lo espuesto à este Ministerio por esa Direccion general en consulta de esta fecha acerca de la enagenacion que debe llevarse à cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes à la Diócesis de Za-

mora conforme à lo resuelto por el parrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861, y con presencia de la formalcesion que de los expresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma Diócesis en consecuencia à lo pactado por el artículo 7.º del mismo convenio celebrado con la Santa Sede: S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego à la venta de las fincas objeto de la permutacion y à la redencion de los censos que se encuentran en igual caso correspondientes al Clero, Monjas y Cofradías de dicha Dió-

cesis de Zamora, expidiéndose al efecto por esa Direccion general las ordenes oportunas à los Gobernadores de las provincias de Avila, Cacères, Madrid, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora, donde radican los referidos bienes de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el artículo 6.º del convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas determinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos ó campos anejos y las que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hecha por el R. Prelado con arreglo à lo resuelto por Real orden de 14 de Setiembre de 1862.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que trasladó à V. S. à fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de Ventas de esa provin-

cia las disposiciones necesarias para llevar à efecto cuanto antes sea posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero, Monjas y Cofradías de la Diócesis de Zamora; sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletín oficial la preinserta Real orden à fin de que desde el dia de su publicacion empiecen à transcurrir los ocho meses que para la redencion de los censos se señalan en la Ley de 11 de Marzo de 1859, con arreglo à la cual deberan redimirse y enagenarse los mismos, segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.»

Lo que he dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial, encargando à los señores Alcaldes fijen anuncios en los sitios de costumbre, y publiquen bandos por tres dias consecutivos, à fin de que llegue à noticia de todos los censata-

rios y puedan reportar los beneficios de la re-dencion para el cual se concede un plazo de ocho meses que empezará á contarse desde el dia en que tenga lugar la publicación de esta circular.

Valladolid 19 de Febrero de 1866.—José Gallostra.

Núm. 190.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Beneficencia.

A fin de dar cumplimiento, en la parte que se refiere al ramo de Beneficencia, el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, espedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 13 del mismo mes, en observancia de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, prevengo á todas las Juntas de Beneficencia y con especialidad á sus presidentes y demás corporaciones dependientes del ramo, que con la urgencia posible, procedan á inscribir en los Registros de la propiedad los bienes inmuebles y derechos que posean ó administren.

Valladolid 22 de Febrero de 1866.
—José Gallostra.

Num. 183.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.—Quintas.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia me dice con fecha 19 del actual lo que sigue:

El teniente Coronel primer Jefe del Batallon provincial de esta capital con fecha 17 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Director general del arma, en circular núm. 62 del 13 del actual, inserta en el Memorial del 15, me dice lo siguiente:

En vista del escaso número de individuos de los Batallones provinciales que hasta la fecha han solicitado el pase al cuerpo de Carabineros, con arreglo á la Real orden de 4 de Octubre último, inserta en el Memorial del arma de 25 de dicho mes, circular número 433, los señores Jefes de dichos Batallones provinciales procurarán con su celo promover el alistamiento voluntario para dicho instituto, con arreglo á

la citada circular, haciendo llegue á conocimiento de todos los individuos de los suyos respectivos por medio de los «Boletines oficiales» de las provincias, y teniendo presente que no expresando la citada Real disposición el tiempo que los interesados han de llevar en el servicio, podrán cursar todas las instancias que los mismos promuevan no teniendo nota desfavorable en su filiación.

Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. por si se digna disponer que se inserte en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Zamora, á fin de que llegando á noticia de todos los individuos que componen el batallon de mi mando puedan solicitar por mi conducto, los que lo deseen, el pase al cuerpo de Carabineros, siempre que no tengan notas desfavorables en su filiación; al propio tiempo debo hacer presente á V. E. que la Real orden á que S. E. se refiere en el anterior inserto es la que traslado á V. E. á los mismos fines, con fecha 28 de Octubre del año próximo pasado número 266.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que por este medio llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Valladolid 19 de Febrero de 1866.
—El General Gobernador, Santiago Otero.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Valladolid 21 de Febrero de 1866.
—José Gallostra.

Núm. 196.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del Distrito de la plaza de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Luis Dieguez Baquero, natural de Chaguazoso, vecino que fué de esta ciudad, de cuarenta años de edad, albañil; y su mujer Eujenia Iglesias, natural de Orense, hija de padres desconocidos, de veintiseis años de edad, para que en el preciso término de treinta dias, se presenten en la cárcel de Audiencia de esta capital, á extinguir el apremio personal; correspondiente á los gastos de sus defensas, en la causa que se le siguió por hurto de ropas á Baltasara Santos, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Valladolid á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—José Antonio de la Campa.
—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales.

Núm. 185.

D. José Martin Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa de oficio á consecuencia de haberse intentado robar á Doña María García Montaña, vitada, vecina de Mayorga, la noche del diez y seis de Enero último, en cuyo acto y despues de haber entrado en el corral de la casa tres ó cuatro hombres, se les disparó un tiro que produjo su fuga quedando alguna cantidad de sangre en el sitio donde tuvo lugar aquel hecho. En su consecuencia, se ha mandado se sirva V. S. por medio del «Boletín oficial» de la provincia, encargar á los Alcaldes, puestos de Guardia civil y demás autoridades de la misma, practiquen eficaces diligencias á conseguir la busca y captura de la persona que debió ser herida dicha noche, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, acordando tambien se hagan las indagaciones convenientes á averiguar si en los respectivos pueblos ha resultado algun fallecimiento efecto de lesiones de arma de fuego, en cuyo caso se determinará su nombre y apellidos. Para todo lo cual se expide el presente á V. S. dicho Señor Gobernador, á quien de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) cuya jurisdicción en su Real nombre administro, le exhorto y requiero que tan luego como le reciba por el correo ordinario se sirva V. S. aceptarle y disponer su cumplimiento, pues en así acordarlo V. S. administrará justicia y yo haré lo propio en mútua correspondencia. Dado en Villalon á diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—José Martin Rodríguez.—Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva.

Lo que he dispuesto se publique en este «Boletín oficial» para que los señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad den por su parte el más exacto y puntual cumplimiento á cuanto se previene en este auto.

Valladolid 20 de Febrero de 1866.
—José Gallostra.

Núm. 195.

D. Saturnino García Baj., Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y testimonio del infrascripto se sigue causa criminal

de oficio en averiguación de los autores del robo de cinco yeguas cometido la noche del seis del corriente en el prado titulado de la Guadaña, que se cree hayan sido los gitanos llamados Pedro Fernandez, Antonio Ciriuela y Eusebio Saavedra; en cuya causa se ha acordado se practiquen cuantas diligencias sean necesarias á averiguar el paradero de aquellas y remisión en su caso á este Juzgado, juntamente con los gitanos en cuyo poder se encontrasen. Dado en Salamanca á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Saturnino García Bajo.—Por su mandado, José Isidro.

Nota de las señas de las cinco caballerías.

Una yegua roja, con la marca de una P en el anca derecha, cerrada, llamada mora ó castellana, de seis cuartas y media escasas.

Otra yegua negra, calzada de tres pies y de la mano en cuanto se le advierte, sin marca, y alzada como de seis cuartas y media, llamada mora, de seis años de edad, con la cola cortada hasta un poco más abajo de los corbejones.

Otra yegua, pelo negro, con las verijas un poco pelicanas, de alzada de siete cuartas poco más ó menos, sin hierro y de cuatro años de edad y un poco estrellada en la frente.

Otra yegua tambien pelo negro, alzada como de seis cuartas y media escasas, cerrada, sin hierro y si acaso tiene cruz en un anca llamada mora.

Y otra tambien pelo negro, calzada, como de siete cuartas escasas sin hierro.

CIRCULAR.—NÚM. 181.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la captura de Vicente Martin, que se fugó en esta capital al ser conducido al depósito municipal de la misma en el presente mes; y en caso de ser habido, se pondrá á mi disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 20 de Febrero de 1866.
—José Gallostra.

CIRCULAR.—NÚM. 191.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la captura de Faustino Rodríguez Davila, de 23 años de edad, soltero, de ofi-

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DEL CAMPO.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

PUEBLO DE BOBADILLA.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados,	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
No consta.	Urbana.	»	»	Andrés Agréda.	No consta.	Venta.	1835
Id.	Rústica.	»	»	Domingo Agréda,	Idem.	Idem.	1841
Id.	Urbana.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Rústica.	»	»	Cayo Barrios,	Idem.	Idem.	1832
Id.	Urbana.	»	»	Sebastian Bercial.	Idem.	Idem.	1841
Id.	Id.	»	»	Faustino Barbero.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Rústicas.	»	»	José Cabeza de Vaca.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Urbana.	»	»	Lucio Castro.	Idem.	Idem.	1838
Id.	Id.	»	»	Bonifacio Copo.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Francisco Cuesta.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Id.	»	»	Lucio Castro.	Idem.	Idem.	1844
Id.	Rústicas	»	»	Ramon Dominguez.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1836
Id.	Urbana y rúst.ca.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Rústicas	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1845
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Urbanas.	»	»	Antonio Esteban.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Rústicas.	»	»	Gregorio Fraile.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Urbanas.	»	»	José Felipe.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Rústicas.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1837
Id.	Id.	»	»	Gregorio Fraile.	Idem.	Idem.	1838
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1839
Id.	Urbana.	»	»	Bartolomé Felipe,	Idem.	Idem.	1842
Id.	Rústica.	»	»	Gregorio Fraile.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Idem y Fraile Esteban.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1857
Id.	No consta.	»	»	Gregorio Fraile.	Idem.	Redencion de censo	1857
Id.	Rústica.	»	»	Mateo García.	Idem.	Venta.	1831
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Urbana.	»	»	Manuel Gonzalez.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Rústica.	»	»	Mateo Garcia.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Id.	»	»	Bartolomé Garrido.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Id.	»	»	Santos Gutierrez.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Urbana.	»	»	Mateo Garcia.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Id.	»	»	Matias Garcia.	Idem.	Idem.	1833
Id.	Id.	»	»	Leonardo Garcia.	Idem.	Idem.	1835
Id.	Id.	»	»	Braulio Garcia.	Idem.	Idem.	1836
Id.	Rústica.	»	»	Bartolomé Garrido.	Idem.	Idem.	1837
Id.	Urbana.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1838
Id.	Rústica.	»	»	Matias Gomez.	Idem.	Idem.	1840
Id.	Id.	»	»	Francisco Garcia.	Idem.	Idem.	1841
Id.	Id.	»	»	Matias Garcia.	Idem.	Idem.	1841
Id.	Urbana.	»	»	Isabel Gonzalez.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Rústicas.	»	»	Andrés Gonzalez.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Urbana.	»	»	Alejandro Gutierrez.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Rústica.	»	»	Andrés Gonzalez.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Id.	»	»	Francisco Garcia.	Idem.	Idem.	1833
Id.	Urbana.	»	»	Felipe Gutierrez.	Idem.	Idem.	1843

o cantero. y en caso de ser habi-
se pondrá á mi disposicion con
s seguridades debidas.
Valladolid 22 de Febrero de 1866.
José Gallostra.

Núm. 182.

Alcaldía Corregimiento de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital con autorizacion superior, a achordado subastar el servicio de barrido y limpieza de las calles de esta poblacion por el tiempo que media desde 12 de Abril próximo hasta 30 de Junio de 1867, quedando á beneficio del contratista el aprovechamiento de las basuras que se recojan y las procedentes del matadero, á escepcion de cierto número de carros que se destinarán á los viveros de esta capital.

La subasta se verificará por pliegos cerrados conforme al adjunto modelo, el dia 11 de Marzo inmediato desde la hora de las once de la mañana en una de las salas de la casa consistorial.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 67.400 reales ó sean 6.740 escudos.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de efectuarse la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Valladolid 11 de Febrero de 1866.

—El Alcalde Corregidor, Faustino A. Valle tor,

Modelo de Proposicion.

D. F. de T., vecino de..., entera-
do de las condiciones para contra-
tar el servicio de limpieza y barri-
do de las calles de esta capital,
aceptándolas en un todo se compromete á ejecutar aquel por la canti-
dad de....reales, ó sean.... escudos.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 186.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

En el pueblo de Barruelo se en-
cuentra depositada y sin dueño co-
nocido una pollina cuyas señas son
las siguientes:

De ocho á diez años de edad, al-
zada cinco cuartas, pelo castaño
oscuro y esquilada de poco tiempo,
bozo descubierto y cola no muy
poblada, está desherrada.

Lo que se anuncia para que llegue
á conocimiento de su dueño.

Barruelo 14 de Febrero de 1866.

—El Alcalde, Antonio Prieto y Prieto.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.

Naturaleza de las fincas.

Números. Anti-guo. Mo-der-no.

NOMBRES de los interesados.

Linderos.

Objeto de las ins-cripcio-nes.

Años en que se veri-ficaron

No consta.	Rústica.	»	»	Andrés Gonzalez.	No constan.	Venta.	1843
Id.	Id.	»	»	Matias Garcia.	Idem.	Idem.	1845
Id.	No consta.	»	»	Matias y Juan Garcia.	Idem.	Redencion de censo	1860
Id.	Urbana.	»	»	Victor Hernandez.	Idem.	Venta.	1831
Id.	Rústica.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Id.	»	»	Ramon Lopez.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Urbana.	»	»	Juan Labajo.	Idem.	Idem.	1835
Id.	Rústica.	»	»	Pedro Lope.	Idem.	Idem.	1839
Id.	Id.	»	»	Juan Labajo.	Idem.	Idem.	1840
Id.	Urbana.	»	»	Alfonsa Lopez.	Idem.	Idem.	1840
Id.	Rústica.	»	»	Pedro Lopez.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1844
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1844
Id.	Id.	»	»	Juan Martin.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Urbana.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Rústica.	»	»	Eugenio Martin.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Urbana.	»	»	Braulio Martin.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Id.	»	»	Eugenio Martin.	Idem.	Idem.	1834
Id.	Rústica.	»	»	Braulio Martin.	Idem.	Idem.	1834
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1834
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1834
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1834
Id.	Id.	»	»	Luis Martin.	Idem.	Idem.	1837
Id.	Urbana.	»	»	Cándido Martin.	Idem.	Idem.	1840
Id.	Rústicas.	»	»	Luis Martin.	Idem.	Idem.	1840
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1840
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Braulio Martin.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Luis Martin.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Urbana.	»	»	Vicente Martin.	Idem.	Idem.	1843
Id.	Rústicas.	»	»	Braulio Martin.	Idem.	Idem.	1844
Molino Calle	Urbana.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1845
No consta.	Rústicas.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1845
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1845
Id.	Urbana.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1845
Id.	Id.	»	»	Luis Martin.	Idem.	Idem.	1845
Id.	Rústica.	»	»	Marquesa de Zilleruelo.	Idem.	Declaracion jurada	1860
Id.	Id.	»	»	No consta.	Idem.	Idem.	1837
Id.	Urbana.	»	»	Francisco Pita.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Rústica.	»	»	Raimundo Puertas.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Urbana.	»	»	Valeriano Perez.	Idem.	Idem.	1842
Id.	Id.	»	»	Sebastian Perez.	Idem.	Idem.	1844
Id.	Rústica.	»	»	Luisa Polanco.	Idem.	Idem.	1841
Id.	Urbana.	»	»	Manuel Rodriguez.	Idem.	Division de bs.	1840
Id.	Id.	»	»	Modesto Rodriguez.	Idem.	Venta.	1841
Id.	Rústica.	»	»	Francisco Saez.	Idem.	Idem.	1838
Id.	Id.	»	»	Manuel Tamayo.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1835
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1832
Id.	Urbana.	»	»	Eusebio Pellez.	Idem.	Idem.	1836
Id.	Rústicas.	»	»	Tiburcio Villanueva.	Idem.	Idem.	1833
Id.	Urbana.	»	»	Félix Villanueva.	Idem.	Idem.	1840
Id.	Rústicas.	»	»	Mariano Velasco.	Idem.	Idem.	1861
Id.	Rústica.	»	»	José Iglesias.	Idem.	Idem.	1837
Id.	106 Rústicas	»	»	Convento de Santa Ana.	Idem.	Censo.	1786
Id.	No consta.	»	»	Capellania de Francisco Pa-	Idem.	Rto. de censo.	1774
Id.	Bobadilla y su término.	»	»	jon.	Idem.	Idem.	1774
Id.	Urbana.	»	»	Obras pias del Colejio de San Pedro.	Idem.	Censo.	1774
Id.	No consta.	»	»	Memoria de Animas.	Idem.	Idem.	1774
Id.	Id.	»	»	Capellania de Francisco Pa-	Idem.	Idem.	1774
Id.	Id.	»	»	jon.	Idem.	Rto. de censo.	1774

PUEBLO DE BRAHOJOS.

No consta.	Urbana.	»	»	José Antonino.	No consta.	Venta.	1838
Id.	No consta.	»	»	Fernando Artes.	Idem.	Idem.	1854
Id.	Rústica y Urbana.	»	»	José Barbero.	Idem.	Idem.	1831
Id.	Rústicas.	»	»	Raimundo Benito.	Idem.	Idem.	1833
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1833
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1835
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1837
Id.	Id.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	1837

(Se continuará.)

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los de la Dehesa titulada de Tovilla, propia de la Excelentísima Sra. Condesa Viuda de Montijo, sita en el término jurisdiccional de Tudela de Duero á tres leguas de esta capital.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, pueden dirigirse á las oficinas de contabilidad de dicha Excmá. Sra. en Madrid, plazuela del Conde Miranda ó al Sr. D. Norberto Sanzen la Villa de Mojados, donde se enterarán del precio y condiciones bajo las que se ha de celebrar su remate en el dia 15 de Abril más próximo en dicha Villa de Mojados. 223

LEY ELECTORAL.

Un cuaderno de 48 páginas que comprende la ley electoral vigente, los articulos del Código penal de la ley de enjuiciamiento civil que en ella se citan, y la Real orden de 19 de setiembre de 1865, organizando las comisiones inspectora del registro del censo electoral.

Se halla de venta al precio de TRES REALES en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, Madrid; y en provincias en casa de los representantes de «La Consulta Municipal y provincial.» 159

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el «Boletin Oficial» núm. 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de provincia, se espenden en la imprenta de este periódico oficial, arreglado en un todo á instruccion.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.